

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 051.
PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
DEMANDANTES: GLORIA JULIETA PABÓN ESCOBAR.
DEMANDADOS: GABRIEL PABÓN LÓPEZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2023-00031-00.**

De conformidad con la constancia de secretaría que antecede, se observa que la parte demandante subsanó la presente demanda verbal de nulidad de escritura pública realizando la aclaración correspondiente, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA propuesta por GLORIA JULIETA PABÓN ESCOBAR, en contra de GABRIEL PABÓN LÓPEZ.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, a quien se le notificará la presente providencia conforme a los presupuestos establecidos en la ley 2213 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte actora conoce el correo electrónico de la parte demandada, adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En caso de que la notificación personal a través de mensaje de datos no sea efectiva o no sea posible que se surta por este medio, realícese de conformidad con los dispuesto en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOSE FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.628.393 de Cali y T.P. No. 148.467

del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido. Correo electrónico del apoderado: titulado1958@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI*



*Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali, _____

*Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria*

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4647991fa915d97fbbfd53f842733dc8a6bb96e366a97b1e4248944667d2d93a**

Documento generado en 28/02/2023 09:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>